



Asunto: Se informa cambio de denominación de puesto.

Ciudad de México, a 09 de junio de 2023.

**PERSONAL DE BASE NIVEL 8 DE LA
PROCURADURÍA AGRARIA
P R E S E N T E.**

En cumplimiento a lo establecido en el Memorándum del 3 de mayo de 2019, emitido por el Lic. Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, del que se desprende el inciso B "Medidas en materia de nómina y servicios personales para mandos y enlaces" que en su numeral 4 refiere:

"...4. Únicamente podrán contar con choferes y vehículos asignados el Titular del Ejecutivo Federal, los Secretarios, Subsecretarios y homólogos, conforme a lo establecido en el dictamen que expide la Ley Federal de Austeridad Republicana de Estado. No se permitirá la compra o arrendamiento de vehículos nuevos para su asignación a servidores públicos de mando..."

De igual forma, atendiendo lo establecido en la Ley Federal de Austeridad Republicana, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre de 2019, artículo 12, que a la letra establece:

"Artículo 12. Los entes públicos ajustarán sus estructuras orgánicas y ocupacionales de conformidad con los principios de racionalidad y austeridad republicana. Se eliminarán todo tipo de duplicidades y se atenderán las necesidades de mejora y modernización de la gestión pública.

Para dar cumplimiento a lo anterior, en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal, se observará lo siguiente:

- I. (...)*
- II. Sólo se permitirá la asignación de chofer a subsecretarios de Estado, y superiores, así como a titulares de entidades de control directo;*

(...)

Así como, de conformidad con lo establecido en el Capítulo Tercero, Disposiciones en Materia de Administración de Recursos Humanos de los Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal y demás disposiciones específicas para la operación del Sistema de Control Presupuestario de los Servicios Personales vigentes, que para mejor comprensión se transcribe en la parte que interesa:

CAPÍTULO TERCERO

DISPOSICIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

8. En materia de servicios personales se deberán observar las disposiciones siguientes:

- I. Se podrán llevar a cabo modificaciones a las estructuras orgánicas, ocupacionales y salariales, así como a las plantillas de personal, siempre y cuando sean a costos compensados y dichas modificaciones en ningún caso incrementen el presupuesto regularizable para servicios personales. Los Entes Públicos procurarán abstenerse de solicitar la creación de plazas en los niveles más altos de los grupos jerárquicos. Asimismo, para realizar dichas modificaciones se deberá contar con la autorización presupuestaria expresa de la Secretaría de Hacienda, por conducto de la Subsecretaría de Egresos, y en lo que corresponda, con la autorización de la Secretaría.*





SECRETARIA GENERAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Oficio Circular No. SG/ 14 /2023

Asunto: Se informa cambio de denominación de puesto.

Ciudad de México, a 09 de junio de 2023.

V. Sólo se permitirá la asignación de chofer a partir de subsecretarios de Estado o equivalentes y hasta los niveles superiores, así como a las o los titulares de las entidades paraestatales.

En consecuencia y conforme a los lineamientos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el propósito de cambiar de denominación el puesto de "Chofer de SPS" derivado de que, en su mayoría, las personas servidoras públicas que se desempeñan en el mencionado puesto, no realizan la función principal para la cual fue creada la plaza de base y, en aras de cumplir con la normatividad de la materia, por el presente solicitamos su invaluable apoyo a fin de contar con la información necesaria en la carta de anuencia que se hará llegar respecto de las principales actividades que desempeña, a efecto de realizar el cambio de denominación referido.

Es preciso señalar que, el cambio de denominación de dicho puesto **NO AFECTA** la antigüedad, nivel, adscripción, percepciones, prestaciones y plaza otorgada de la persona servidora pública que se desempeña en el puesto de "Chofer de SPS", por lo que, sus derechos laborales generados, en ninguna forma se verán afectados.

En consecuencia, se solicita su valioso apoyo y comprensión ante el cambio de denominación que se realizará a la brevedad posible y que se verá reflejado en la respectiva Constancia Única de Movimientos de Personal que al efecto se expida individualmente a los trabajadores que ostentan el puesto referido.

Hago propicia la ocasión para enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**LIC. HÉCTOR RODRIGUEZ SALAS
SECRETARIO GENERAL DE LA
PROCURADURÍA AGRARIA**

C.c.p. Lic. Luis R. Hernández Palacios Mirón, Procurador Agrario. – Presente
Lic. Martín Careaga Olvera, Coordinador General de Oficinas de Representación. – Presente
Lcda. María de los Ángeles Arellano Sánchez, Directora General de Administración. – Presente
Representantes de la Procuraduría Agraria en las Entidades Federativas. - Presente
L.C. Luz Elena Mújica Sánchez, Directora de Personal. – Presente
Jefes de Dpto. Administrativo en las Entidades Federativas. - Presente

